



San Andrés, Isla Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00070-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Emerson Daniel Puerta Blanco
Auto de Sustanciación No.	0710-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la Secretaría incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información señalada en el inciso 5 del artículo 108 del C.G. del P.¹, habiéndose surtido el emplazamiento del demandado, señor JAIME ALEXANDER BANDA PULGAR, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 de la citada disposición legal, sin que haya comparecido al Despacho a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago; óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el inciso final de la mencionada norma, en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*, se procederá a designar un Curador *ad-litem* que lo represente en este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - NÓMBRESE a la Doctora KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.857.967 y portadora de la T.P. No. 296.921 como Curadora *ad-litem*, para que represente en el *sub-lite* al ejecutado, señor EMERSON DANIEL PUERTA BLANCO.

SEGUNDO. - PREVÉNGASE a la Curadora *ad-litem* designada en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como Defensora de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensora de oficio, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° Artículo 48 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFIQUESE a la auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

¹ De conformidad con el trámite previsto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.



Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Civil 1

Juzgado Municipal

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f1fdd7679016f010d5aff2a53bc807c3cd8963759e8bae8cf1fd206f56cd60d

Documento generado en 20/08/2021 04:30:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**